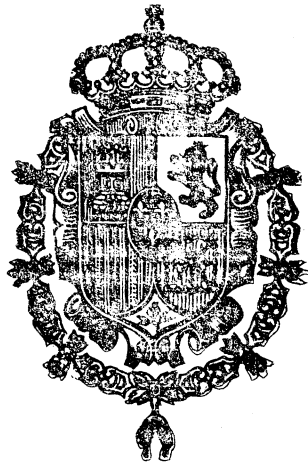


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

## Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

## Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

## Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 111, 112, 113 y 114 de las sentencias de este Tribunal, correspondiente al tomo XIII.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Sueca, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Vicente Chaqués, en nombre de D. Juan Ribes, que á su vez representaba como Síndico al Ayuntamiento de Almusafes, promovió ante dicho Juzgado interdicto de recobrar la posesión del cajero de una acequia, y el Juzgado declaró no haber lugar al interdicto intentado por el Ayuntamiento, condenándole en las costas:

Que en 1.º de Marzo de 1902 se notificó esta sentencia al Procurador Chaqués, el cual en 6 del mismo mes presentó escrito al Juzgado en solicitud de que se requiriese al Síndico del Ayuntamiento de Almusafes para que, dentro de un plazo prudencial que señalase el Juzgado, proveyese de fondos al reclamante, en cantidad de 3.000 pesetas, para atender á los honorarios, gastos y costas causadas en dicho juicio, bajo apercibimiento de apremio:

Que el Juzgado dictó providencia accediendo á lo pedido por el Procurador Chaqués, y disponiendo en consecuencia que se requiriese al expresado Síndico, bajo apercibimiento de apremio, para que en término de cinco días proveyese al Procurador reclamante de los fondos necesarios, en cantidad de 3.000 pesetas, para atender al pago de las costas:

Que expedido despacho al Juzgado municipal de Almusafes para que hiciese el requerimiento, se practicó éste, y contestó el Síndico que nada sabía de la notificación que se le hacía, debiendo significar que el Ayuntamiento que se posesionó en 1.º de Enero próximo pasado, del que fué nombrado Regidor Síndico,

nada le había indicado hasta la fecha acerca del asunto, por carecer de antecedentes en Secretaría:

Que en el Juzgado se practicaron diligencias para la tasación de las costas causadas en el interdicto; y pasados los cinco días concedidos al Síndico para abonar las 3.000 pesetas que el Procurador Chaqués conceptuaba necesarias para atender á las expresadas costas, acudió dicho Procurador con otro escrito al Juzgado, pidiendo ordenase el apremio contra el Ayuntamiento:

Que el Juez dictó auto disponiendo que se despachase mandamiento de ejecución en forma, y por la mencionada cantidad de 3.000 pesetas, contra el Ayuntamiento, y al efecto se requiriese al Síndico para que en el acto pagase dicha suma, y no haciéndolo, se procediese al embargo de bienes ó arbitrios del Municipio:

Que, en efecto, se requirió de nuevo al Síndico, y habiendo manifestado que no tenía cantidad alguna del Municipio para satisfacer las responsabilidades que se le exigían, se procedió al embargo de las cantidades que durante el resto del año, á partir del 1.º de Abril, había de percibir el Ayuntamiento por el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y de pastos, y por la recaudación del impuesto de consumos, con deducción en unos y otros de la parte correspondiente al Tesoro, comunicándose el nombramiento de Depositario de las cantidades embargadas á los arrendatarios de los expresados arbitrios de pesas y medidas y de pastos, para que le reconociesen como tal é hiciesen á él los pagos:

Que cuando fué requerido el Síndico para que pagase las 3.000 pesetas en el término de cinco días, bajo apercibimiento de apremio, acudió el Alcalde de Almusafes al Gobernador de Valencia en súplica de que requiriese de inhibición al Juzgado por ser incompetente para decretar el apremio:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, con arreglo al art. 16 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, aplicable á la Hacienda municipal por expresario así el art. 132 de la ley de 2 de Octubre de 1877, es de la exclusiva competencia de la Administración el cumplimiento de las ejecutorias judiciales de reconocimiento de derechos contra la Hacienda y á favor de los particulares; en que, según dispone el art. 143 de la ley Municipal vigente, las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio, sino en la forma que indica el párrafo segundo del mismo artículo, la cual es puramente administrativa; y en que, con arreglo á dichos preceptos y á lo declarado repetidamente por la Superioridad, una vez fijado el importe de las costas, terminó la jurisdicción del Poder judicial y debió atenderse el Juez de Sueca á lo dispuesto por el artículo 143 de la ley de 2 de Octubre de 1877, por lo cual es indudable la incompetencia con que el Juzgado ha procedido practicando actuaciones que adolecen de vicios de nulidad; citaba también el Gobernador el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, estimando concurrían en el caso las circunstancias exigidas por el mismo para poder requerir de inhibición á los Jueces y Tribunales:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, alegando: que según el art. 3.º, núm. 2.º, del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los ju-

cios fenecidos por sentencia firme, y el interdicto de que se trata se halla en dicho estado; y que al ser condenado un pueblo al pago de cantidad, el Ayuntamiento, en el término de diez días, después de ejecutoriada la sentencia, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos, lo cual no ha cumplido la Corporación de Almusafes, puesto que notificada de su deuda, resistió pasivamente el pago de la misma, á pesar de tener sobre sí una sentencia que no recurrió, y por consiguiente, es ejecutoria; citaba el Juez el art. 143 de la ley Municipal y demás concordantes al caso de que se trataba:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 143 de la ley Municipal, que dice: «Las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca, no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio. Cuando algún pueblo fuese condenado al pago de una cantidad, el Ayuntamiento, en el término de diez días, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago del capital y rédito estipulado»:

Visto el art. 144 de la misma ley, según el cual: «Si los recursos de que puede disponer el pueblo no fuesen suficientes á cubrir sus deudas, ó no creyese el Ayuntamiento posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos, y los acreedores no se conformasen con los medios que se les ofrezcan para solventar sus deudas, se remitirá el expediente á la Diputación provincial, á fin de que oyendo á los interesados disponga lo conveniente para que tengan efecto los pagos, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales y Juzgados ordinarios para resolver acerca de la legitimidad y prelación de los créditos»:

Visto el párrafo primero del art. 132 de la citada ley, que hace aplicables á la Hacienda municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan á los preceptos de la misma ley Municipal:

Visto el art. 16 de la ley de Contabilidad, que dispone que ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencia de embargo contra las rentas ó caudales del Estado: los que fueren competentes para conocer sobre reclamación de créditos á cargo de la Hacienda pública y en favor de particulares, dictarán sus fallos declaratorios del derecho de las partes, y podrán mandar que se cumplan cuando hubieren causado ejecutoria; pero este cumplimiento tocará exclusivamente á los Agentes de la Administración, quienes, con autorización del Gobierno, acordarán y verificarán el pago dentro de los límites que señalan las leyes de Presupuestos y las reglas establecidas para el de las obligaciones del Estado:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de jurisdicción se ha suscitado con motivo de haberse conminado con el procedimiento de apremio al Síndico del Ayuntamiento de Almusafes si en el término de cinco días no entregaba cierta cantidad para atender al pago de las costas de un litigio en que había sido condenado dicho Ayuntamiento:

2.º Que al recibirse el oficio de requerimiento en el Juzgado, no sólo se había hecho dicho requerimiento al Síndico, sino que se habían ya embargado los arbitrios de pesas y medidas y de pastos y la recaudación del impuesto de consumos correspondientes á dicho Municipio, por lo que, aunque se estimase dudoso si los hechos en que el Gobernador se fundaba para considerar incoado el procedimiento de apremio era bastante para que en realidad lo estuviese, no podría dudarse que los practicados por la jurisdicción ordinaria cuando fué requerida, revestían ya tal carácter:

3.º Que esto supuesto, estando prohibido por la ley Municipal que se exijan á los pueblos por el procedimiento de apremio deudas que no estén aseguradas con prenda ó hipoteca, y determinado por la misma ley la forma en que han de hacerse efectivas las deudas que no se hallen garantidas de esa suerte, correspondiendo á la Administración en el modo en que los pueblos hayan de satisfacerlas, puesto que la formación de presupuestos municipales, sean ordinarios ó extraordinarios, designación de los recursos con que han de cubrirse, época en que han de tener efecto y cuanto á los mismos concierne, son cuestiones puramente administrativas, que á los funcionarios de este orden corresponde resolver:

4.º Que aun cuando el carácter administrativo del procedimiento para hacer efectivas las deudas de un pueblo, no aseguradas con prenda ó hipoteca, y por tanto, las costas de un pleito, no se dedujere claramente de los artículos 143 y 144 de la ley Municipal, había que deducirlo del art. 16 de la ley de Contabilidad, que es aplicable á la Hacienda municipal, y compete á los agentes de la Administración el cumplimiento de las ejecutorias en que fuese condenada la Hacienda por créditos á favor de particulares, prohibiendo terminantemente que los Tribunales embarguen las rentas ó caudales del Estado; y

5.º Que no tratándose en esta competencia de la cuantía ni legitimidad de las costas exigidas al Ayuntamiento de Almusafes, sino del hecho de haber pretendido el Juzgado hacerlas efectivas por la vía de apremio, es vista la procedencia del requerimiento, sin que á ella obste tampoco el estar fenecido el interdicto en que las costas fueren impuestas, porque no versa la contienda de jurisdicción sobre hecho alguno que fuese objeto del referido interdicto, sino sobre una cuestión completamente ajena al objeto del mismo, cual es la firma de hacer efectivas las costas que ha ocasionado:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á dos de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal*

D. Juan Antonio Peinado Perales contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 6 de Mayo de 1902, sobre defraudación del impuesto sobre alcoholes (Toledo).

*The Algeciras Gibraltar Railway Company Limited* contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Marzo de 1902, sobre pago de derechos del carbón conducido por el vapor *Nocolay* (Cádiz).

Compañía de electricidad La Barcelonesa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Abril de 1902, sobre pago de derechos de Aduanas por ciertos artículos (Barcelona).

Doña Josefa Alvarez y Garcia contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 6 de Mayo de 1902, sobre derecho á pensión.

Doña Carmen Garcia Casale contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Julio de 1902, sobre derecho á pensión de Montepío de Ministerios.

D. Francisco Martínez Cuevas contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Mayo de 1902, sobre derecho á pensión del Montepío de Correos.

Sociedad Industrial Malagueña contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Mayo de 1902, sobre liquidación del impuesto del Timbre en las acciones del capital de dicha Sociedad.

D. Juan Jonama Vergoñós contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 12 de Junio de 1902,

sobre destitución del demandante del cargo de Juez municipal de Palafrugell (Gerona).

D. Ramón Mille y Suárez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 19 de Junio de 1902, sobre ascenso de D. Enrique Navarro en el escalafón de Médicos de la Armada.

Doña Petra Filomena Lomas contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Julio de 1902, sobre derecho á pensión.

Doña Francisca Gibert Casanovas contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1902, sobre derecho á pensión de Montepío de Ministerios.

D. José Rebollo y Rebollo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Mayo de 1902, sobre expediente de defraudación del impuesto de consumos, seguido á D. Miguel Madruga Noreña.

Doña Julia Espiga y Pinsgrí contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 20 de Junio de 1902, sobre cooperación de la pensión que disfruta Doña Dolores Visiedo, viuda de D. Juan Bautista González Aguilar.

D. Adelaido Bermúdez, Presidente de la Asociación de Obreros de Almadén (Ciudad Real), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Junio de 1902, sobre devolución del 10 por 100 de los jornales que se les ha descontado para la Pagaduría de las Minas de Almadén.

D. Emilio Blanco Marroquín contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Enero de 1902, sobre abono del completo de las pensiones de dos Cruces rojas.

D. Pedro Calvo Garcia contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Enero de 1902, sobre abono del completo de las pensiones de dos Cruces rojas.

D. Tomás Dimas Garcia Cuesta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Junio de 1902, sobre rescisión de contrato para el suministro de envases para el azogue de las Minas de Almadén.

Doña Amalia Bangoechea contra un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, sobre derecho á pensión.

D. Policarpo Núñez y Hombrebueno contra un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Julio de 1902, sobre defraudación de la contribución industrial.

D. Mariano Fernández Prieto contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Mayo de 1902, sobre abono de intereses por expropiación de terrenos en el barrio del Pacífico de esta Corte.

Doña Elisa Derqui Campos contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Mayo de 1902, sobre derecho á la rehabilitación de pensión que disfrutaba antes de contraer matrimonio.

El Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 16 de Junio de 1902, sobre aprobación del proyecto para ampliación de la estación de viajeros del paseo de Gracia (Barcelona).

D. José Gómez Súnico contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 27 de Junio de 1902, sobre mejora de antigüedad ó ascenso como Ordenador de Marina.

D. Francisco Remón y Remón y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 1.º de Julio de 1902, sobre justiprecio de terrenos expropiados en Concup para el ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia.

Doña Elvira S. Miguel del Río contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1902, sobre derecho á pensión del Montepío de Ministerios.

Los Sres. William Baird and Company Limited, de Glasgow (Condado de Lanard), Norte de Bretaña, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Mayo de 1902, recaído en recurso de alzada interpuesto por el representante del arrendatario de los impuestos menores de la provincia de Sevilla.

D. Lorenzo Sancho Salaverri contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 3 de Julio de 1902, sobre nombramiento de Ujier cuarto del Tribunal de lo Contencioso administrativo hecho á favor de D. Alfonso Arca.

D. Juan Deucasse y Rousse contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Mayo de 1902, sobre defraudación por el ejercicio de la industria de comerciante.

La Sociedad Azucarera Larios contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Mayo de 1902, sobre liquidación del impuesto del Timbre en las acciones del capital de dicha Sociedad.

Doña Adelaida Arias Rabanal contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Julio de 1902, sobre derecho al percibo de atrasos de pensión.

D. Esteban Carrasco y de León contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Mayo de 1902, sobre suspensión durante ocho días del sueldo que disfrutaba como Contador de fondos de la Diputación provincial de Guadalupe.

D. Juan Francisco Mambrilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 4 de Julio de 1902, sobre colocación en el escalafón de Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino.

D. Ricardo Iglesias y Díaz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Julio de 1902, sobre abono del completo de las pensiones de dos Cruces rojas del Mérito militar.

Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Julio de 1902, sobre devolución de cantidades por introducción de metales durante los años 1888 89 á 1894 95.

Doña Matea Sánchez de Molina contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Junio de 1902, sobre nulidad de nombramientos solicitados antes por su difunto esposo.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Octubre de 1902.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

## MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Dirección de Hidrografía.

GRUPO 124. — 23 DE SEPTIEMBRE DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Labrador.

Belle Isle y Chateau Bay.—Estación de telegrafía sin hilos.

(Notice to Mariners, núm. 514. Londres, 1902.)

Núm. 635, 1902.—Por noticia de la *Marconi Wireless Telegraph Company* se ha establecido una estación telegráfica sin hilos para expedir y recibir despachos en cada uno de los puntos siguientes:

*Belle Isle*: En 51° 53' N. por 49° 9' 25" W.

*Chateau Bay*: En 51° 59' N. por 49° 39' 25" W.

Carta núm. 137 de la sección IX.

##### Estados Unidos.

Long Island.—Sagaponack (cerca de Sag Harbor). Estación de telegrafía sin hilos.

(Notice to Mariners, núm. 514. Londres, 1902.)

Núm. 636, 1902.—Por noticia de la *Marconi Wireless Telegraph Company* se sabe que se ha colocado un poste para la telegrafía sin hilos, que puede transmitir y recibir despachos en Sagaponack (cerca de Sag Harbor).

Situación aproximada: 41° 0' 0" N. por 66° 6' 25" W.

Carta núm. 587 de la sección IX.

#### ARCHIPIÉLAGO DE ASIA

##### Islas Filipinas.

Paso de Yintotolo.—Isla Yintotolo.—Luz.

(Notice to Mariners, núm. 34/1.209. Washington, 1902.)

Núm. 637, 1902.—Se enciende una luz fija blanca en un fanal lenticular ordinario en la parte alta del faro en construcción de la isla Yintotolo.

Esta luz es visible á 3 millas próximamente.

Situación aproximada: 11° 50' N. por 129° 19' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 188.

Carta núm. 61 de la sección V.

Isla Mindoro.—Establecimiento de una luz en Calapan.

(Notice to Mariners, núm. 33/1.170. Washington 1902.)

Núm. 638, 1902.—En la punta rocosa que arranca de la villa de Calapan se ha colocado un mástil con verga pintados de blanco; se ha encendido en el penol de la derecha de la verga una luz fija blanca y en el de la izquierda una fija roja.

Estas dos luces están á 19'8 metros sobre el nivel medio del mar.

Situación aproximada: 13° 24' N. por 127° 22' 35" E.

Cuaderno de faros, núm. 8, pág. 188.

Carta núm. 538 de la sección V.

##### Australia (costa S.)

Cercanías de puerto Adelaida.—Señal de niebla en el faro de banco Wonga.

(Notice to Mariners, núm. 547. Londres, 1902.)

Núm. 639, 1902.—En el faro de banco Wonga se ha colocado un aparato que en tiempo de niebla dará un sonido de  $\frac{1}{2}$  minuto, de duración cada 5 minutos.

Situación aproximada: 34° 50' 30" S. por 144° 39' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 66.

Carta núm. 524 de la sección VI.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

##### Uruguay.

Río Uruguay.—Luz en San Ramón.

(Aviso á los Navegantes núm. 447. Buenos Aires, 1902.)

Núm. 640, 1902.—En una torre de la capilla de San Ramón (departamento de Passaudu) y elevada á 50 metros sobre el nivel medio de las aguas del río Uruguay, se ha instalado una luz fija roja con un alcance de 10 millas.

Cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 20.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.



ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 19 de Septiembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL								
					De menos de 1 año		De 1 a 5 años		De 5 a 10 años		De 10 a 15 años		De 15 a 20 años		De 20 a 60 años				De 60 años en adelante						
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.					
Plaza del Corregidor, 22, principal.....	Palacio.....	Florida.....	1	Pneumonia.....																					
Quintana, 25, cuarto.....	Idem.....	Argüelles.....	1	Meningitis.....																					
Carretera del Pardo, 3, bajo.....	Idem.....	Florida.....	1	Senectud.....																					
San Bernardino, 7, bajo (judicial).....	Idem.....	Amaniel.....	1	Connexión visceral.....																					
Fernando el Católico, 7, bajo.....	Universidad.....	Pozas.....	1	Anemia cerebral.....																					
Glorieta de San Bernardo, 5, principal...	Idem.....	Idem.....	1	Hemorragia cerebral.....																					
Corredera baja, 45, principal.....	Idem.....	Pez.....	1	Bronquitis grippal.....																					
Corredera alta, 27, tercero.....	Idem.....	Corredera.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																					
San Bernardo, 1, segundo.....	Idem.....	Estrella.....	1	Fiebre tifoidea.....																					
San Vicente, 38, cuarto.....	Idem.....	Dos de Mayo.....	1	Bronquitis capilar.....																					
Hospital de la Princesa (Colón, 3, tercero).	Idem.....	Pozas.....	1	Fiebre tifoidea.....																					
Bravo Murillo, 102, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Angina difterica.....																					
Juan Pantoja, 17, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Eclampsia.....																					
Hospital de la Princesa, judicial (Asilo de Santa Cristina).....	Idem.....	Idem.....	1	Connexión cerebral.....																					
Silva, 23, tienda.....	Centro.....	Silva.....	1	Bronquitis.....																					
Costanilla de los Angeles, 16, segundo...	Idem.....	Isabel II.....	1	Meningoencefalitis.....																					
Salud, 6, segundo.....	Idem.....	Abada.....	1	Insuficiencia aórtica.....																					
Jacometrezo, 62, tercero.....	Idem.....	Jacometrezo.....	1	Meningitis tuberculosa.....																					
Almagro, 3 (Asilo).....	Hospicio.....	Chamberi.....	1	Meningoencefalitis.....																					
Beneficencia, 7 y 9.....	Idem.....	Beneficencia.....	1	Eclampsia.....																					
Rafael Calvo, 4, bajo.....	Idem.....	Chamberi.....	1	Meningitis.....																					
Alcalá, 54, cuarto.....	Buenvista.....	Alcalá.....	1	Nefritis.....																					
Libertad, 3, quinto.....	Idem.....	Libertad.....	1	Bronquitis catarral.....																					
Gravina, 11, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Peritonitis tuberculosa.....																					
San Juan de Dios (Salitre, 12, segundo)...	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Congestión cerebral.....																					
Echegaray, 4, cuarto.....	Congreso.....	Lobo.....	1	Ataque de disnea.....																					
Juan de Mena, 16, tercero.....	Idem.....	Retiro.....	1	Meningitis.....																					
Zorrilla, 4, tercero.....	Idem.....	Cortes.....	1	Embolia cerebral.....																					
Carrera de San Jerónimo, 14, tercero.....	Idem.....	Carrera.....	1	Cáncer de la matriz.....																					
Hospital Provincial (transeunte).....	Hospital.....	Santa Isabel.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																					
Idem (Mesón de Paredes, 27, segundo)...	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....																					
Idem (Peñuelas, 15, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Arteriosclerosis.....																					
Idem (Tribulete, 7, patio).....	Idem.....	Idem.....	1	Gatarró gastroenit.....																					
Idem (transsunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Gastroenteritis.....																					
Idem (Murcia, 7, solar).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																					
Méndez Alvaro, 16, principal.....	Idem.....	Delicias.....	1	Hemorragia cerebral.....																					
Arroyo de Embajadores (Casa Blanca).....	Inclusa.....	Peñuelas.....	1	Fiebre tifoidea.....																					
Rivera de Curtidores, 13 duplicado, tercero	Idem.....	Rastro.....	1	Meningitis.....																					
Amparo, 28, principal.....	Idem.....	Comadre.....	1	Coqueluche.....																					
Aguila, 17, principal.....	Latina.....	Calatrava.....	1	Sarcoma de la garganta.....																					
Antonio López, 60, bajo.....	Idem.....	Puente de Toledo.....	1	Embolia cerebral.....																					
Plaza de San Andrés, 9, segundo.....	Idem.....	Puerta de Moros.....	1	Calentura tifoidea.....																					
Alamillo, 2, segundo.....	Idem.....	Don Pedro.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																					
Total de defunciones.....				43													24	19							
					Total por sexos.....		5	2	4	1	1	2	5	2	4	6	5	6							
					Total por edades.....		7	5	3	7	10	11													43

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL	DEFUNCIONES		TOTAL
Varenes.	Muebrs.	Varenes.	Muebrs.	Varenes.	Muebrs.	ambos sexos.	Varenes.	Muebrs.	Varenes.	Muebrs.	Varenes.	Muebrs.	ambos sexos.	Varenes.	Muebrs.	TOTAL
1	1			1	1	2			1				1	1	4	5
2	1			2	1	3										3
																3
3	2			3	2	5										5
																4
																7
1	2			1	3	4										3
4	1	2	4	6	5	11										4
2	2	1		3	2	5										
	1				1	1		1				1	1			
16	10	3	5	19	15	34		1	1		1	1	2	24	19	43

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO Y IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de los impuestos.	Importe en pesetas.	
General.—Plaza de San Martín y Plaza de las Descalzas.....	2.069	221	2.290	218.659
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	213	18	231	20.649
Idem 2.ª — Corredorabaja, 57.....	248	15	263	22.915
Idem 3.ª — Infantas, 40.	245	12	257	20.335
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	250	15	265	21.624
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.025</b>	<b>281</b>	<b>3.306</b>	<b>304.182</b>

**PAGOS**

NÚMERO Y IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL E INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital e intereses.	
General.....	211	285	496	164.398

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna. — D. Ezequiel Ordoñez. — Don Antonio Gil Leceta. — D. Leopoldo Travesedo. — Conde de Lascoiti. — Marqués de Camarines. — D. Mariano González Dueñas. — D. Enrique Reñina. — Marqués de Goicoerrotea. — D. Manuel María Moriano y D. Nicolás Martín Navarro.

Madrid 5 de Octubre de 1902.—El Director gerente, José Álvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBACETE**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye contra Luis Gil Pérez sobre hurto, se cita por la presente á Gaspar Gil Pérez y Alfredo, alias Biqueta, cuyos apellidos se ignoran, así como los domicilios y residencia actual de ambos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en el referido sumario; y previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Albacete 29 de Septiembre de 1902.—El actuario, Alfredo Muñoz. J—6311

**ALCALÁ DE HENARES**

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza pende causa criminal de oficio, señalada con el núm. 261 del corriente año, con motivo de la muerte, al parecer natural, de Antonio Consuegra Lafuente, de treinta y seis años, hijo de José y de Rita, natural de Granada, domiciliado en esta ciudad, carpintero y barbero, y en dicha causa, por providencia de este día, he acordado citar y llamar por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al más próximo pariente del referido finado, al objeto de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para que le sea ofrecido en forma legal el sumario de que va hecho mérito; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Septiembre de 1902.—Mariano Mijoler.—El actuario, Pascual Moreno. J—6326

**ALMADÉN**

D. Pedro Ochoa y Baltrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Calixto Sánchez Rey, natural y vecino de Linares, soltero, estudiante, hijo de Calixto y de Francisca, de diez y nueve años, que ha tenido su domicilio en Linares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que cumpla la pena de arresto que le fué impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de indicado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de preso en la cárcel de este partido con el objeto indicado.

Dada en Almadén á 28 de Septiembre de 1902.—Pedro Ochoa.—Por su mandado, Rogelio Zamora. J—6327

**ANTEQUERA**

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José González Fernández,

como de unos veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Barjar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle inquisitoria en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Antequera 29 de Septiembre de 1902.—Federico Grande.—Por su mandado, Jesús M. Nogués. J—6328

**ARÉVALO**

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido, en providencia dictada con esta fecha en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Julián de la Fuente López, vecino que ha sido de Barromán, por lesiones á Macario Sesmero Moreno, vecino de dicho pueblo, ha mandado se cite al Julián de la Fuente López, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya, comparezca en este Juzgado á satisfacer la suma de 38 pesetas, que según mencionada sentencia, tiene que abonar como indemnización al perjudicado Macario Sesmero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para tenga lugar la inserción acordada, expido la presente cédula, que firmo en Arévalo á 1.º de Octubre de 1902.—El Escribano, Víctor Rodríguez. J—6329

**ARRECIFE**

D. Juan Moreno Naranjo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Doña Emilia Miller Rodríguez, viuda, de setenta y seis años de edad, hija natural de D. Diego Miller y de Doña Josefa Rodríguez, la cual falleció en Puerto de Cabras, donde tenía su domicilio, el día 22 de Agosto próximo anterior; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de noventa días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Arrecife á 18 de Septiembre de 1902.—Juan Moreno Naranjo.—Ante mí, Ginés Cerdá. 352—P

**ATECA**

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo y asesinato de un hombre desconocido en la carretera de Madrid á Zaragoza, kilómetro 220, encontrado gravemente herido en la msdrugada del 24 del actual, y que falleció en el mismo día á consecuencia de las heridas recibidas, cuyo sujeto era de unos cincuenta años, de estatura regular, que vestía traje de calzon corto, paño color café oscuro, chaleco negro con botones dorados, faja y calcillas azules, peducos de lana color café, albarcas, á la cabeza pañuelo de color negro y café oscuro, con una gayata en la mano, montado sobre un borriquito de pelo castaño, y que regresaba de Catalunya, adonde había marchado á vender una mula, tengo acordado se cite á los individuos de su familia y parientes con el fin de recibirles declaración en la causa arriba indicada, ofreciéndoles ésta y la indemnización de perjuicios, y al propio tiempo hacerles entrega de la burra, ropas y efectos ocupados, siempre que justifiquen su parentesco con el interfecto, compareciendo ante este Juzgado á los fines indicados.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades pongan en conocimiento de este Juzgado cuantos datos obtengan acerca de quién pueda ser el hombre desconocido.

Dado en Ateca á 29 de Septiembre de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Fulgencio Peralta. J—6330

**AZPEITIA**

D. Ramón Vilariño y Magdaleno, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que por el presente edicto se llama á un individuo que se dedica á vender quincalla por los pueblos de esta provincia, y cuyas circunstancias se ignoran, que el día 18 de Agosto último se hospedó en la casa de Doña Josefa Garate Aleibar, calle de la Cruz, núm. 7, de la villa de Deva, para que dentro del término de ocho días, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa número 34 de 1902, que se instruye por hurto de una americana; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Azpeitia á 29 de Septiembre de 1902.—Ramón Vilariño.—De su orden, Vicente Pereda. J—6331

**BARCELONA—ATARAZANAS**

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Castelló y Grau, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y Mariana, natural de Manuel (partido de Játiva), jornalero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado, al objeto de notificarle un acuerdo en la causa que se le sigue por hurto; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo pido y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción ante este Juzgado del expresado José Castelló y Grau.

Dada en Barcelona á 25 de Septiembre de 1902.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., y por D. Miguel García Mariño, Juan Rivas, habilitado. J—5312

**BARCELONA—PARQUE**

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 971 de 1902, sobre contrabando, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Gómez, que dijo habitar en la calle de Carretas, núm. 15, piso principal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcu-

berta á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado; pues se halla decretada la prisión provisional del mismo en méritos de dicha causa.

Dada en Barcelona á 15 de Septiembre de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcu-bertha. J—6332

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de varios efectos á Juan Méndez contra Mariano Gómez y Margarita Alás, vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Mariano Gómez y Margarita Alás, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 16 de Septiembre de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, José María Florensa. J—6333

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre esta contra Jaime Noguera, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que comparezca dentro del término de cinco días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido su otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y se encarga á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura y conducción ante este Juzgado, á mi disposición, del referido procesado Jaime Noguera, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 27 de Septiembre de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., José María Florensa, Escribano. J—6334

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre robo frustrado contra Jaime Pubill Camps, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de treinta y tres años de edad, jornalero, hijo de Gabriel y de María, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jaime Pubill Camps.

Dada en Barcelona á 1.º de Octubre de 1902.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, José María Florensa. J—6335

**BERMILLO DE SAYAGO**

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se cita, llama y emplaza al marido de Concepción Garrido González, vecino de Famoselle, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido, para que manifieste si quiere ó no ser parte en el sumario que por el delito de disparo de arma de fuego á su citada mujer se instruye contra Tomás Puente y su hijo Antonio, y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 22 de Septiembre de 1902. Alberto H. Galán.—Por su mandado, Antonio Cereza. J—6336

**BILBAO**

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre asesinato y robo contra Cayetano Vicente Conjeda Martín y Pablo Aznar Espes, cuyo hecho ocurrió en la noche del 23 al 24 de Abril último, en el pueblo de Gensac (La Gironda), en la persona de Pedro Gracia, de su esposa Concepción Supenra Lecambra y un hijo de éstos de seis meses de edad, se cita á los herederos y parientes más cercanos de dicho Pedro Gracia, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de Audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 22 de Septiembre de 1902.—El actuario, P. H., Francisco Gaspar. J—6303

**BUJALANCE**

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial se proceda á la busca de las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad del vecino de Porcuna Joaquín Santiago Cano, y que desaparecieron entre tres y seis del día 3 del actual del cortijo llamado Valde Benito, término de Cañete de las Torres, suponiéndose hayan sido hurtadas; cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance á 25 de Septiembre de 1902.—Alfonso



Moreno.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

*Señas de las caballeras.*

Una yegua castaña, de seis años, hierro R en la nalga derecha y tres dedos más de marca.

Otra yegua color canela, de siete años, con la marca, y rastra de una muleta, pelo rojo, de cuatro meses.

J—6304

BURGOS

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Domingo Núñez Jiménez y Casimira Ochoa Abajo, conocida ésta con el nombre de Elvira, de veintitrés años de edad, casada con el Domingo Núñez, hija de Pío y Eusebia, natural de Gacés, en el partido y provincia de Vitoria, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Alava, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, con el fin de que manifiesten si se conforman con la pena que el Ministerio fiscal les pide en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción de los procesados á la cárcel de esta capital.

Dada en Burgos á 24 de Septiembre de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Manuel Grau. J—6313

CABUÉRNIGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, se cita á D. José Pérez Gutiérrez, vecino de Bustabado, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, con el fin de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa seguida en este Juzgado contra Arturo González Gómez por abusos deshonestos; bajo apercibimiento que si dejare de comparecer sin motivo legítimo incurrirá en la multa de 50 á 500 pesetas.

Valle de Cabuérniga 29 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Licenciado Manuel F. Cáraves. J—6337

CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás, Juez de instrucción de Ciudad Real. Cita y llama á Reyes Donoso, de treinta y seis años de edad, casado, natural de Pozuelo de Calatrava, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezaran á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que en unión de Cándido Reina Verdú se le sigue sobre hurto de dos sacas de cebada; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo referido será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 29 de Septiembre de 1902.—Bernardo Hervás.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmasoda. J—6306

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente, y dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado José Gutiérrez Sevillano, soltero, de veinticinco años de edad, zapatero, acogido que ha sido de la casa Hospicio de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1, en el sumario que se le sigue por hurto de prendas, con el objeto de recibirle declaración inquisitiva; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido en la cárcel correccional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 25 de Septiembre de 1902.—Alejandro Rodríguez.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pinato. J—6305

CHIVA

D. Aristides Galup de Franco, caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de Chiva y su partido.

Por el presente se anuncia que en el expediente promovido por D. Ildefonso Antonio Ortiz y Begueric, Registrador de la propiedad de esta villa y su partido, para que se le devuelva la fianza constituida por el mismo en el Tesoro de Cuba para desempeñar en propiedad el Registro de San Cristóbal de dicha isla, se ha acordado en providencia de hoy insertar por cuarta vez el presente en la GACETA DE MADRID, como está prevenido hacerlo cada seis meses, durante tres años, y se cita también por el presente á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzaron á contarse en 31 de Marzo del año último, en que por primera vez se insertó en dicha GACETA.

Chiva 30 de Septiembre de 1902.—Aristides Galup.—Francisco Cervera. J—6338

DAIMIEL

D. Manuel Fisac y Orovio, Juez municipal de esta ciudad, y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez y Alvarez, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de Soledad, soltero, zapatero, sin instrucción, natural y vecino de Sevilla, el cual es de estatura regular, color moreno, cejas al pelo, ojos negros, barba poca, con una cicatriz en la cara palmar del dedo anular de la mano derecha, que viste un traje claro de verano, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria como ampliación de la que tiene ya prestada en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por el delito de estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; bajo apercibimiento que de no verificarlo

será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan por todos los medios que estimen convenientes para la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Daimiel á 20 de Septiembre de 1902.—Manuel Fisac.—Por su orden, Federico Escobar. J—6314

FONSAGRADA

D. José Morandeira Rico, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido, ha dictado resolución con esta fecha, y en virtud de ella y por lo tanto de la providencia recaída en el expediente que se tramita de oficio sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Conjo, de Santiago de Compostela de la presunta alienada Doña María Juana García Busto, de sesenta años de edad, casada, natural de Lamas de Moreira, Ayuntamiento de Fonsagrada, en este partido y provincia de Lugo, hija de D. Antonio y de Doña Dominga, y en la actualidad constituida en el período de observación, recogida en el indicado establecimiento de salud, por la presente se cita y emplaza á los más próximos parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes, á contar del día siguiente de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y del modo previsto en el artículo 7.º del Código civil, comparezcan á personarse.

Fonsagrada 25 de Agosto de 1902.—José Morandeira Rico.—Licenciado Julio Rodríguez y Mesa. J—6339

D. José Morandeira Rico, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido, ha dictado resolución con esta fecha, y en virtud de ella y por lo tanto de la providencia recaída en el expediente que se tramita de oficio sobre reclusión definitiva en el manicomio de Conjo, de Santiago de Compostela de la presunta alienada Doña Josefa Vidueiro Conde, de cuarenta y seis años de edad, soltera, natural de esta villa, Ayuntamiento y partido de Fonsagrada, en la provincia de Lugo, y actualmente constituida en el período de observación, recogida en el expresado establecimiento de salud, por la presente se cita y emplaza á los más próximos parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes, á contar desde el día siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y del modo prescrito en el art. 7.º del Código civil, comparezcan á personarse.

Fonsagrada 25 de Agosto de 1902.—José Morandeira Rico.—Licenciado Julio Rodríguez y Mesa. J—6340

D. José Morandeira Rico, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido, ha dictado resolución con esta fecha, y en virtud de ella y por lo tanto de la providencia recaída en el expediente que se tramita de oficio sobre reclusión definitiva en el manicomio de Conjo, de Santiago de Compostela, de la presunta alienada Doña María Antonia González, de cincuenta y tres años de edad, soltera, natural de Piñeira, Ayuntamiento de Fonsagrada, en este partido y provincia de Lugo, hija de Doña Teresa, y en la actualidad constituida en el período de observación, recogida en el indicado establecimiento de salud, por la presente se cita y emplaza á los parientes más próximos de dicha alienada para que dentro del término de un mes, á contar desde el día siguiente de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y del modo previsto en el art. 7.º del Código civil, comparezcan á personarse.

Fonsagrada 25 de Agosto de 1902.—José Morandeira Rico. Licenciado Julio Rodríguez y Mesa. J—6341

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Casanova se instruye sumario por el delito de lesiones contra Gervasio Fernández y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Gervasio Fernández y Fernández, vecino de Pereirúa, y cuyas señas se desconocen.

Fonsagrada 10 de Septiembre de 1902.—José Morandeira Rico.—Por su mandado, Licenciado Julio Rodríguez y Mesa. J—6342

GRANADA—CAMPILLO

D. José Jiménez Herrera, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvea, alias Sabanilla, vecino de Cenes, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo, á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y prisión de dicho procesado, que ha sido decretada por auto de esta fecha, y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 25 de Septiembre de 1902.—José Jiménez Herrera.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—6343

GRANADA—SALVADOR

D. José María Rodríguez Contreras, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Maya Medrano, natural de Castilla la Nueva (Córdoba), hijo de Cándido y Antonia, de esta vecindad (Horno de la Merced, 6, casado con Josefa Fernández Heredia, tratante y de treinta y ocho años, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, ojos melados y color moreno, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca de mencionado reo, y habido que sea lo presenten ante referido Juzgado, sito plaza Nueva, número 20.

Dada en Granada á 20 de Septiembre de 1902.—José Rodríguez Contreras.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. J—6344

HARO

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un joven que decía llamarse Manuel, de unos diez y ocho años, bastante bien trajeado, vestido con americana corta oscura, algo torera, pantalón claro á cuadros, apretado por el muslo y acampanado por abajo, gorra de tela oscura, calzaba alpargatas azules, siendo sus señas personales: cara pequeña y redonda, nariz regular y algo achatada, de rostro simpático y con coleta en la cabeza, de su propio pelo, según la usaban los toreros, cuyo sujeto salió desde Briones para Bilbao el día 5 del corriente, habiendo llegado á dicha capital en expresado día en el tren correo de las seis de la tarde, y á seguida se compró unas botinas de color de chocolate sin gomas abiertas por delante y con cordón para abrochar, una boina azul y dos pares de calcetines escoceses de colores azul, negro y amarillo, siendo tal sujeto muy conocido en Bilbao á donde iba á los cafés con otros sujetos que vestían á semejanza de él y parecían golfos ó cartaristas de los que suelen vivir por el verano en ambulancia, dedicados á timbales, á cuyos sujetos convidaba el procesado, para que dentro del término de quince días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de toda clase de Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura y á la prisión de dicho procesado, conduciéndolo en tal concepto á la cárcel de este partido.

Dada en Haro á 27 de Septiembre de 1902.—Santiago del Valle.—El Escribano, Isidoro Soriano. J—6345

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á este de mi cargo de los géneros de comercio que al final se expresarán, robados en la noche del 17 al 18 del actual de la casa comercio de Antonio de los Reyes Apolo, vecino de Casas de Don Pedro, violentando y fracturando para ello el candado que servía de seguridad á la puerta de dicho establecimiento, así como de las personas en cuyo poder se encontraran, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Herrera del Duque á 29 de Septiembre de 1902.—Manuel de la Cueva y Donoso.—De su orden, Elena Utrera.

*Reseña de los géneros.*

Una pieza de pana, pantalón, morada, empezada.  
Otra ídem de dibujo.  
Varias piezas de adorno para cajas mortuorias.  
Varias piezas agremadas de adornos.  
Varias y bastante cantidad de pañuelos de seda de varios colores.  
Un cabo de raso negro de seda.  
Varias piezas de batista para camisas, de diferentes dibujos, empezadas.  
Dos piezas de tela blanca fina.  
Dos piezas satén negro.  
Una ídem brillantina negra.  
Varias piezas de mallorca oscura.  
Una pieza de cuti de colchón.  
Tres atados de pañuelos de la cabeza.  
Varias piezas de chaconada clara, muchos dibujos.  
Varias piezas de glasé medio luto, varios dibujos.  
Varias piezas de tira bordada.  
Un cartón pañuelos de merino negro.  
Otro también con ídem.  
Otro cartón con pañuelos de baré.  
Dos bultos de toquillas de lana.  
Tres ó cuatro cartones de pañuelos de manta, oscuros, de varias clases.  
Un cartón de pañuelos mantones negros.  
Una pieza entera de cuti, cortina.  
Medio ídem ídem.  
Otra pieza cuti cortina.  
Dos piezas laneta oscura.  
Tres perelinas de lana. J—6346

HUETE

D. Luis Moreno Fernández de la Hoz, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cuenca, Albacete, Ciudad Real y Toledo, cito, llamo y emplazo á Antonio Calleja Ortega, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, vecino de Zafra, en este partido, de donde se ausentó, ignorándose hoy su paradero, cuyas señas son: estatura baja, pelo rojo, cejas al pelo, nariz regular, ojos azules, color sano, el ojo izquierdo lo tiene desgraciado con el cristal partido, aun cuando sin impedimento para abrirlo y es bizzo; viste pantalón de paño negro y blusa azul, se le conoce por el apodo de Pájaro, va indocumentado, cuyo sujeto deberá comparecer ante este Juzgado en término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que de oficio y contra el mismo instruye por el delito de lesiones inferidas á su esposa y suegra, en cuyo sumario está decretada su prisión provisional, con fianza para poder gozar de libertad provisional; apercibiéndole que de no

comparacer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Hueste á 18 de Septiembre de 1902.—Luis Moreno.—Por su mandado, Anacleto Fernández. J—6315

#### ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á dos hombres desconocidos, cuyas señas y vecindad se ignoran, los cuales, montados en dos caballos, y corriendo con ellos el día 25 de Agosto último, sobre las tres de la tarde, atropellaron, en una de las calles de Añover de Tajo, cerca de la botica, á Sebastiana Rodríguez del Viso, vecina de Borcx, y á Victoria de Píñeo y Pantoja, vecina de Alameda de la Sagra, derribándolas al suelo, y causando á la primera las lesiones que padece en un brazo, y cuantas personas presenciaron dicho hecho y puedan dar razón del mismo y sus circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 28 de Septiembre de 1902.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—6316

#### JARANDILLA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cáceres referente á causa seguida en este Juzgado contra Francisco Javier Domínguez Flores por lesiones á Sebastián Cozras, vecinos del Losar de la Vera, se cita á Cenón Granado Paniagua, vecino de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 24 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en el local de dicha Audiencia y Secretaría de D. Roque Pizarro, á prestar declaración en el acto del juicio oral de mencionada causa; bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Jarandilla 29 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Simón Vivas. J—6307

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Peinado, de treinta y tres á cuarenta años, estatura regular, ojos castaños, bien parecido, viste pantalón de pana, chaqueta oscura, botas de calcuta y sombrero blanco.

José Peinado, que se hace pasar por José García, perfumista, más joven, de regulares carnes, blanco, rubio, carilargo; viste pantalón de pana color ceniza, chaqueta oscura de verano, con alpagatas de suela y puntera. Estos son hermanos, el primero licenciado de presidio y se han criado en los pueblos de Medina de las Torres y Valencia del Ventoso, no teniendo ahora domicilio conocido.

Y otro sujeto, de nombre desconocido, de estatura mediana, grueso, ojos castaños expresivos, nariz regular, manco de la mano izquierda; vestía pantalón de pana oscuro, sombrero negro y alpagatas de las ordinarias con cartera, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye por robo de caballerías y efectos de la propiedad de los vecinos de Villanueva del Fresno, Don Francisco Martínez y Fernando Perera Bas; apercibidos que si no lo hacen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuos, remitiéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las caballerías y efectos siguientes:

Un mulo cano, viejo, labrado de las patas y jamón derecho.

Otro negro, cerrado, más joven y delgado que el otro.

Una manta murciana con los cabos torcidos y anudados, y Dos almohadas con fundas blancas, marcadas con las iniciales F. M.

Todo así lo tengo acordado en referido sumario, y cumpliendo lo que previene el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ignorándose el paradero de los procesados, cuyo domicilio no es conocido, se publica la presente.

Dada en Jerez de los Caballeros á 27 de Septiembre de 1902. Fernando Gamero Calvo.—El actuario, Guillermo López. J—6317

#### LA BISBAL

D. Rodolfo de Oliver y de Riera, Juez municipal, suplente de esta villa, en funciones de Juez de instrucción del partido por excedencia del que lo era titular é indisposición del Juez municipal.

Por la presente requisitoria hego saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de B. Vicéns pende ejecutoria proferida en el sumario por delito de hurto contra José Balmaña Mont, hijo de Martín y de Catalina, de cuarenta y seis años, casado con Rosa Tomás, Labrador, natural de Calonge y vecino de San Feliu de Guixols, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha ejecutoria, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho José Balmaña y Mont, que es de estatura regular, ojos castaños, caballo negro, nariz y boca regulares, cara oval, usa bigote, color sano y moreno; viste al estilo de los labradores del país, por hallarse comprendido en las circunstancias 1.ª y 3.ª del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en La Bisbal á 27 de Septiembre de 1902.—Adolfo de Oliver.—Por mandado de S. S., Francisco de B. Vicéns. J—6347

#### LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada por este Juzgado Josefa López Martín, de treinta y un años de edad, viuda, hija de Ramón y de Francisca, natural de Granada, de esta vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á mi disposición; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y la conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Linares á 1.º de Octubre de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Muñoz. J—6348

#### MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. José Camargo Rojas, Factor Telegrafista de primera clase de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, vecino de esta ciudad, calle pasillo de Santa Isabel, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde que el presente edicto sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; prevenido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del referido procesado D. José Camargo Rojas, y habido que sea lo pondrán en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 27 de Septiembre de 1902.—Juan Ruz Cara.—Licenciado Antonio Gil. J—6349

#### MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de uso de nombre supuesto Luis Heredia Torres, gitano, que se hace llamar Miguel Román Heredia, vecino de Málaga, residente que se dice en La Línea de la Concepción, donde habita con su abuelo José Porras Cortés, y donde tiene una querida llamada Juana, hija del gitano Miguel Molina, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Marbella á 17 de Septiembre de 1902.—José Risueño.—El Escribano, José Gutiérrez. J—6308

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Antonio Tineo Linares, vecino de Guaro, de cuarenta y cinco años de edad, que usa traje de pana de color claro y sombrero también claro, y José Aguilar, cuñado del anterior, natural de Mijas, algo más alto que el Tineo, con chaqueta y sombrero negro, que se dedican á componer sillas, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

También se encarga la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, juntamente y en clase de detenido, con la persona en cuyo poder se hallare, si no justifica su legítima adquisición, de un rucho negro, de dos años, aparejado, con ataharre de tramilla y cincha de esparto.

Dada en la ciudad de Marbella á 18 de Septiembre de 1902. José Risueño.—Ante mí, José Gutiérrez. J—6318

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar se proceda á la busca y rescafe de tres pares de pantalones de pana, color ceniza oscuro, con cuculillos; unos botillos sin estrenar, color de tomate; un sombrero de ala plana, color claro; una faja encarnada de las llamadas de cochinita; tres pares de calczonillos; tres camisetas interiores, y dos sábanas sin marcas ni señal alguna, que de la casa de la finca llamada lagar de Don Pedro, término de Benalmádena, le fueron robados el día 10 del corriente mes á Ambrosio Contreras Zaragoza, vecino de dicha villa, y se detenga á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición legítima.

Dada en Marbella á 29 de Septiembre de 1902.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amores. J—6319

#### MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito,

llamo y emplazo á los procesados en el sumario núm. 18, por hurto de caballerías, á los gitanos procesados Antonio Heredia Vega, Lorenzo Núñez Jiménez, José Morón Suárez, Joaquín Sebastián Romero Heredia, Carmen Heredia Navarro y Soledad Núñez Heredia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado al objeto de oír la notificación del auto de prisión contra ellos decretado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y prisión de dichos procesados, y de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, dándome cuenta de su captura.

Dada en Medina Sidonia á 30 de Septiembre de 1902.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

#### SEÑAS DE LOS PROCESADOS.

Antonio Heredia Vega, de cuarenta y cuatro años, hijo de Manuel y de María, natural de Júcar y vecino de Jerez.

Lorenzo Muñoz Jiménez, de veintiocho años, hijo de Juan y de Manuela, natural de Andújar, vecino de Córdoba, ocupación esquilador, de estado casado.

José Morón Suárez, de veintinueve años, hijo de José y de María, natural del Puerto de Santa María y vecino de Sevilla.

Sebastián Joaquín Romero Heredia, de diez y seis años, hijo de José y de María, natural de Olvera y vecino de Jerez.

Carmen Heredia Navarro, de veintidós años, hijo de José y de Encarnación, natural de Montalbán, vecino de Sevilla.

Soledad Núñez Heredia, de treinta años, hijo de Juan y de María, natural de Puerto Real y vecino de Jerez. J—6350

#### MIRANDA DE EBRO

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Regulez Puente, de cincuenta y tres años de edad, viuda, jornalera, natural de Frías, partido judicial de Briviesca, sin residencia fija, hija de Cayetano y Prudencia, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de hacerla saber el auto de prisión provisional dictado, y emplazarla ante la Audiencia provincial de Burgos, en la causa que se la sigue sobre hurto de patatas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicada procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Miranda de Ebro 30 de Septiembre de 1902.—Carlos Usano y Alonso.—Por su mandado, Licenciado Tomás Ortiz. J—6320

#### MORÓN DE LA FRONTERA

D. Isidro Joaquín García Alonso, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escrivanía de D. Alejandro Cotta Baraa se instruye sumario por el delito de hurto de una caballería á José Oiva Collantes, en el que se le ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un mulo palo rojo, de quince meses, madiado, sin hierro, lunar blanco pequeño en un lado de la cara, poniéndolo en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera 28 de Septiembre de 1902.—Isidro Joaquín García Alonso.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—6309

D. Isidro Joaquín García Alonso, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita y llama á Cristóbal Valle 6 Vallejo Rosado, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura alta, delgado, moreno, con bigote, que viste ropa clara, vecino que se dice ser de Sevilla y habitante en la calle Escobero, núm. 8, de oficio tratante, á quien se expidió cédula personal en dicha población, núm. 60.942, en 22 de Mayo de 1901, el que celebró en 12 de Agosto del propio año, y feria de la Rambla, ciertos contratos de compraventa de caballerías, de quien se ignoran sus demás circunstancias y actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en causa que por el mismo se instruye por hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer dentro del término de cinco días, posteriores al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Morón 27 de Septiembre de 1902.—Isidro J. García Alonso.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—6321

#### MULA

El Sr. D. Antonio Raal y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido, en la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Antonio Guillén Pérez, de treinta y tres años de edad, hijo de Blas y Tomasa, casado, bracero, natural de Fortuna y vecino de Murcia, dictó auto con fecha 16 de Junio último declarando concluso dicho sumario y mandando emplazar al procesado, para que en término de diez días comparezca ante la Excmo. Audiencia provincial de Murcia á hacer uso de su derecho, y se le haga saber que debe nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en la Superioridad; pues en otro caso se le designarán de turno.

Y como el referido procesado se encuentra actualmente en ignorado paradero, se extiende la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que le sirva de citación y emplazamiento en forma. Mula 27 de Septiembre de 1902.—El actuario, P. H. del Sr. Ibáñez, Francisco Sánchez. J—6322

#### PIEDRABUENA

En providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Gabriel Fernández García por el delito de lesión



nes, ha acordado en providencia dictada en este día comparecer Cayetano Velasco Peinado y María Requena Antelo en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel de este partido de esta villa en el término de ocho días desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la Cuenca, para recibirles declaración y además ser reconocido por dos Médicos el primero; bajo la multa de 25 pesetas, parándole además al primero los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y en virtud de lo ordenado por S. S., extendiendo la presente en Piedrabuena á 19 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Antonio Martín. J—6288

## PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. José Blanco se instruyó sumario sobre hurto contra Casimiro Pintos Pardo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal al objeto de ser emplazado para ante la Superioridad, se le concede el término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Pontevedra á 23 de Septiembre de 1902.—Alfredo Souto Cuero.—De orden de S. S., José Blanco.

*Señas personales del procesado.*

Edad diez y nueve años, soltero, natural y vecino de Pontevedra, hijo de Encarnación, cara redonda, nariz regular, color bueno, pelo y cejas rubias, ojos azules; viste pantalón de paño castaño, chaqueta de ídem clara, elástico encarnado y usa boina. J—6289

## RAMALES

En virtud de lo mandado en providencia de hoy, dictada por D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad de la Audiencia provincial de Santander, se cita á Juan Alvarez, Saturnino Canales, José Lavín, alias Podenco, y Vicente Barquín Samperio, vecinos los dos primeros de San Roque de Riomiera, y los otros dos de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 de Noviembre próximo, á las diez, comparezcan ante la expresada Audiencia de Santander, á fin de que presten declaración como testigos en el acto del juicio oral de la causa que en ella pende por homicidio contra Andrés Cobo Barquín, alias Maruyo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID y surta la citación los efectos legales, expido la presente en Ramales á 23 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Sergio Coca. J—6351

## REUS

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez municipal, regente del Juzgado de primera instancia de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En virtud de lo ordenado por el art. 2.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, regulando el procedimiento que deben seguir los que fueron Registradores de la propiedad en nuestras perdidas provincias ultramarinas para reclamar la restitución de las fincas que tienen hechas para responder del legal desempeño de dicho cargo, y en cumplimiento de lo acordado por este Juzgado en providencia de hoy, recaída en el expediente promovido por D. Feliciano Piñol y Massot, Registrador de la propiedad que fué del distrito de Humacao (Puerto Rico), para que se le devuelva la fianza que tiene depositada, se hace público que dicho D. Feliciano Piñol Massot solicita que se le devuelva la fianza de 1.585 pesetas, moneda de aquella isla, que depositó en 8 de Abril de 1897 en la Tesorería Central de dicha isla para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de dicho distrito de Humacao, único que ha desempeñado.

Asimismo se cita por quinta vez á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el nombrado D. Feliciano Piñol y Massot como Registrador de la propiedad que fué del ya mentado distrito de Humacao (Puerto Rico), la interpongan en debida forma dentro del periodo de tres años, que empezó á contarse desde el día que por primera vez se insertaron estos edictos en la GACETA DE MADRID, ó sea desde 18 de Diciembre de 1899.

Dado en Reus á 25 de Septiembre de 1902.—Eduardo Alfonso Pardo.—Por el Secretario de gobierno, Tomás Rives, habilitado. J—6323

## RIBADEO

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de primera instancia de la villa de Ribadeo y su partido, ha dictado resolución, fecha del 18 de Agosto último, y en virtud de ella y por lo tanto de la providencia recaída en el expediente que se tramita de oficio sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Conjo, de Santiago de Compostela, de la presunta alienada (Sor Inés) Amalia Pérez Fernández, de treinta y nueve años de edad, religiosa, natural de Navia, Ayuntamiento de ídem, provincia de Oviedo, hija de D. Juan y Doña Francisca, y en la actualidad constituida en el periodo de observación, recogida en el indicado establecimiento de salud, por la presente se cita y emplaza á los más próximos parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes, á contar desde el siguiente día de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Oviedo, y del modo previsto en el art. 7.º del Código civil, comparezcan á personarse en el mentado expediente, al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto á la reclusión definitiva de la repetida demente; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en ley haya lugar.

Ribadeo 27 de Septiembre de 1902.—El actuario, Francisco Salvadores Robles. J—6352

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de primera instancia de la villa de Ribadeo y su partido, ha dictado resolución, fecha del 18 de Agosto último, y en virtud de ella y por lo tanto de la providencia recaída en el expediente que se tramita de oficio sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Conjo, de Santiago de Compostela, del presunto alienado

D. Ulises Carranque Cortés, de ochenta y dos de edad, soltero, natural de Ribadeo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lugo, hijo de D. Miguel y Doña María, y en la actualidad en el periodo de observación, recogido en el indicado establecimiento de salud, por la presente se cita y emplaza á los más próximos parientes de dicho alienado, para que dentro del término de un mes, á contar desde el siguiente día de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, y del modo previsto en el art. 7.º del Código civil, comparezcan á personarse en el mentado expediente, al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto á la reclusión definitiva del repetido demente; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en ley haya lugar.

Ribadeo 27 de Septiembre de 1902.—El actuario, Francisco Salvadores Robles. J—6353

## SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Jaime Marquet y Pahissa, Juez municipal Letrado de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, en méritos de la causa que instruyó sobre abusos deshonestos contra Tomás Salas y Domenech, natural y vecino de Barcelona, hoy de ignorado paradero, de diez y seis años de edad, vidriero, hijo de José y Teresa, soltero, por la presente se cita á este procesado para que dentro de quince días comparezca ante el presente Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades, Jueces de instrucción y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa de dicho procesado Tomás Salas, y lo pongan á disposición del presente Juzgado.

Dado en San Feliú de Llobregat á 20 de Septiembre de 1902. Jaime Marquet.—Ante mí, Antonio Toll y Padris. J—6291

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Peña Plares, vecino de la villa de La Línea, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle cierta notificación en la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado por hurto al mismo contra Sebastian Ortega Jiménez y otro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 19 de Septiembre de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—6293

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Aldrey Ventosa, vecino de La Línea, que habitó en el camino de la Pedrera, huerto de Melitón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle cierta notificación en la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado por disparos al mismo contra Nelo Mateo Ferrante; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 25 de Septiembre de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—6294

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llamo y emplazo á Pedro González Barragán para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al efecto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 311 del año actual se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 25 de Septiembre de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—6295

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Moreno Sánchez, de diez y ocho años de edad, hijo de Cristóbal y de María, natural de Granada, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en las casas de Teresa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el núm. 322 del año actual se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 26 de Septiembre de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—6296

## SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Antonio Calvo Mora, natural de Alhama de Granada, hijo de Diego y de María, vecino de Madrid, que habitó en dicha Corte en la calle de las Provisiones, núm. 14 triplicado, principal, soltero, vendedor de géneros y de veintiocho años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que se resultan en sumario por hurto frustrado contra el mismo, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 15 de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, José Crespo.—El Escribano actuario, Licenciado Francisco Rojas. J—6354

## SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á dos individuos que al ser detenidos por el Jefe de la estación de San Bernardo por viajar sin billete el día 30 del pasado Julio, dijeron llamarse José Muñoz Garriga y Juan López Martín, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario por estafas á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se les notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecutan se les declarará rebeldes y les parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial para que tan luego como los encuentren, por su presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, les hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas los comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 1.º de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario habilitado, A. Sánchez Melo. J—6246

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Bilbao y Zaragoza, á Isidora Oliveros Urraca, conocida por la Galguita y la Urraca, natural de Zaragoza, del vecindario de Madrid, hija de Romualdo y de Ginesa, de cuarenta y siete años, de estatura alta, ojos pequeños negros, nariz pequeña, boca ídem y de labios finos, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario por hurtos en establecimientos de comercio, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como la encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, la hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas la comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 1.º de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. J—6247

## TREMPE

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Amat Subirá, viudo, de unos cuarenta años de edad, vecino de Figuerola de Oreán, sin que consten más señas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido para recibirle indagatoria en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra dicho Antonio Amat; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Antonio Amat Subirá, y caso de conseguirse sea conducido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 24 de Septiembre de 1902.—Antonio Moles.—Por mandado de S. S., Carlos Saura. J—6355

## TRUJILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Superioridad, ha acordado por providencia de esta fecha se cite por medio de la presente á Joaquín Domínguez Carreras, vecino de Trobajo, provincia de León, y cuyo actual paradero se ignora, para que bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de Sala de D. Roque Pizarro el día 28 de Octubre próximo, á las once, á prestar declaración en el acto del juicio por jurados de la causa seguida contra Alonso Tello Carreyero por homicidio de Juan Balares.

Trujillo 30 de Septiembre de 1902.—El actuario, Juan Hurtado. J—6324

## VALDEPEÑAS

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo al procesado Juan Gea y Ballesta, vecino de Almería y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real á usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado de que representen y defiendan en causa que se le sigue por tentativa de robo; previniéndole que de no verificarlo se le nombrarán de oficio y le parará además el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 25 de Septiembre de 1902.—Antonio García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero. J—6248

## VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Saavedra Silva, de veintinueve años, hijo de Antonio y Pilar, natural de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, partido judicial de Alburquerque, casado, esquilador, vecino de Mérida; y Angel Montano Silva, de veintisiete años, natural y vecino de Mérida, provincia de Badajoz, hijo de Tomás y Angela, tratante en caballerías, cuyas señas personales no constan, mediante hallarse comprendidos en el núm. 3.º del artículo 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de este partido, en virtud de la causa que contra los mismos se instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero de mencionados sujetos procedan á su detención, ordenando que, con las seguridades convenientes, sean conducidos á la cárcel de este partido, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Valencia de Alcántara á 25 de Septiembre de 1902.  
A. Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—6297

ZAFRA

En virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario que se instruye contra Araceli Delgado Calderón y otro, por robo de metálico á José Cabezón, se ha mandado se cite al testigo Ricardo Riello Vivero, que habitaba en Madrid, calle Malasaña, núm. 7, tercero izquierda, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Instrucción á fin de prestar declaración en referido sumario; bajo la multa de 25 pesetas si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Zafra á 27 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Victoriano Alpuente. J—6301

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Felipe Ortiz Enciso, de veintidós años, natural de Chillarón (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, hoy de ignorado paradero, para que el día 14 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—6300

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte se cita á Ana Saldaña Delgado, de treinta y cuatro años, natural de Villanueva de San Juan (Sevilla), de estado viuda, hoy de ignorado paradero, para que el día 20 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por malos tratos, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—6361

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Manuel Fuentes, cuyas demás circunstancias se ignoran, como igualmente su paradero, para que el día 20 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por infracción del reglamento de carruajes, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—6362

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Juan Dútre, cuyas demás circunstancias se ignoran, acompañado de sus padres, como igualmente su actual paradero, para que el día 20 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones causadas al niño Ricardo Fernández, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—6363

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, en liquidación.

De conformidad con lo acordado por la junta general extraordinaria de 1.º de Mayo último, se convoca á los señores accionistas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, en liquidación, á junta general extraordinaria para el jueves 30 de Octubre de 1902, á las once de su mañana, en el domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 17, al efecto de:

1.º Resolver sobre la aprobación de las cuentas cerradas en 30 de Junio de 1902, y dar al antiguo Consejo de administración finiquito completo de su gestión.

2.º Tomar conocimiento de la Memoria del Comité de liquidación respecto de las operaciones realizadas desde el 1.º de Julio de 1902.

Todos los señores accionistas que posean cuando menos 50 acciones de gracia tienen derecho de asistir á la indicada junta general, siempre que depositen sus títulos con diez días de antelación.

En Madrid.—En el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17.

En París.—A la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid 6 de Octubre de 1902.—Por la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, en liquidación, un Liquidador, F. Luque. X—2130

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Octubre de 1902:

HORAS	TEMPERATURA en barómetro reducida á 0 m y al vacío	TERMÓMETROS		Vientos del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y estado del viento.		ESTADO del cielo.
		Baro.	Humadificación.					
12 de la noche.....	708 92	10.9	8.6	7.1	72	O.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	704 27	9.6	9.6	8.9	100	NO.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	705.69	18.7	9.5	6.8	58	ONO.....	Viento.....	Poco nuboso.
12 del día.....	706 57	16.6	10.0	5.8	41	NO.....	Idem.....	Muy nuboso.
3 de la tarde.....	708 71	16.7	10.2	6.0	42	O.....	Idem.....	Cubierto.
6 de la tarde.....	708 89	14.8	9.2	6.2	51	NO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	706 74	11.6	8.7	7.0	69	SO.....	Brisa ligera	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	18.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	588
Idem mínima.....	9.1	Oscilación barométrica (idem (milímetros).....	4.2
Diferencia.....	9.8	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	0.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	20.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), totalmente despejado.....	4º 80m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	54.1	Del entretendido por nubes ó vapores.....	3 10
Diferencia.....	33.8	Total de insolación durante el día.....	6 40
Temperatura máxima á cielo descuberto, junto á la tierra vegetal ó labrable.....	18.7		
Idem mínima.....	7.9		
Diferencia.....	18.8		

Datos meteorológicos del día 5 de Octubre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las diez.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETROS			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar
	A.º y el del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Humedad.	Temperatura.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
						Baro.	Humedad.	temperatura á igual hora de la víspera.	temperatura máxima.	temperatura mínima.	en milímetros.	
París.....	759.0	"	NE.....	B. ligera	Muy nuboso	6.0	8.5	"	11.2	5.8	2	"
St. Louis.....	757.9	"	NE.....	Calma.	Lluvioso.....	9.0	8.0	"	9.8	8.4	22	"
Valencia.....	760.8	"	E.....	B. fuerte	Cubierto....	4.8	4.1	"	6.0	4.0	"	Picada.
Sevilla.....	760.1	"	E.....	Calma....	Casi desp....	7.9	6.3	"	17.0	6.0	"	Franquilla.
Madrid.....	768.7	"	N.....	B. fuerte	Cubierto....	10.5	10.0	"	16.0	8.0	1	Idem.
Bilbao.....	760.2	"	NO.....	Idem....	Nuboso.....	14.8	18.1	"	19.0	12.0	2	Idem.
Vigo.....	765.1	"	N.....	Viento..	Lluvioso....	14.1	12.5	"	18.0	8.0	14	Picada.
Santiago.....	762.1	"	NO.....	Calma..	Nuboso.....	16.0	18.8	"	19.0	12.0	15	"
Barcelona.....	761.4	+ 4.0	O.....	Brisa....	Cubierto....	14.9	12.7	+ 4.9	21.0	6.0	1	Agitada.
Granada.....	758.4	"	O.....	Idem....	Despejado..	18.0	14.4	"	22.0	11.0	"	"
Almería.....	765.1	"	"	Calma....	Muy nuboso.	16.1	14.0	"	20.0	15.0	"	Oleaje.
Alcázar.....	762.0	"	SSO.....	Viento..	Idem.....	21.0	17.6	"	22.0	1.0	"	Idem.
Almería.....	767.0	"	NO.....	Calma..	Casi desp...	21.1	16.0	"	26.0	14.0	"	Franquilla.
San Sebastián.....	762.7	"	O.....	Idem....	Idem.....	18.2	17.0	"	"	"	3	Picada.
Burgos.....	765.8	"	SO.....	Idem....	Cubierto....	16.4	14.2	"	22.0	18.0	"	"
Madrid.....	765.2	+ 7.9	SO.....	Brisa....	Nuboso.....	15.8	14.4	- 0.2	19.0	11.0	40	"
Valladolid.....	768.6	+ 9.1	NO.....	Calma..	Idem.....	14.5	12.2	+ 0.7	17.0	10.0	15	"
Sevilla.....	768.8	+ 5.5	O.....	Idem....	Idem.....	11.2	10.4	- 0.2	16.0	6.0	18	"
Granada.....	761.8	+ 4.2	O.....	B. ligera	Despejado..	19.0	15.0	- 0.2	23.0	12.0	10	"
Badajoz.....	765.0	+ 8.2	OSO.....	Calma..	Idem.....	16.2	14.8	- 1.2	20.0	10.0	"	"
Madrid Real.....	762.2	+ 5.6	ONO.....	Viento..	Poco nuboso.	18.7	9.5	- 0.1	18.7	9.1	Inaprec.	"
Albacete.....	762.2	+ 6.8	OSO.....	Calma..	Muy nuboso.	11.8	9.8	- 0.2	15.0	8.0	4	"
Albacete.....	762.1	+ 5.7	N.....	B. fuerte	Nuboso.....	10.2	9.0	0.0	12.0	7.0	6	"
Avila.....	764.0	+ 6.4	NO.....	Idem....	Muy nuboso	9.0	9.0	- 0.0	"	"	1	"
Sevilla.....	768.0	+ 7.8	NO.....	Calma..	Cubierto....	9.2	7.8	"	17.0	6.0	11	"
Salamanca.....	764.8	+ 7.8	O.....	Brisa....	Muy nuboso	10.6	8.4	"	16.0	6.0	2	"
Valladolid.....	764.8	+ 7.8	O.....	Calma..	Nuboso.....	10.4	9.0	+ 0.6	14.0	4.0	4	"
Sevilla.....	763.0	+ 6.8	O.....	Brisa....	Muy nuboso.	10.0	8.0	- 1.0	14.0	5.0	"	"
Burgos.....	762.2	+ 5.8	SO.....	Calma..	Brumoso....	9.9	8.9	- 1.7	14.0	"	"	"
Granada.....	763.8	"	NE.....	Idem....	Cubierto....	12.6	11.0	"	23.0	4.0	"	"
Santiago.....	764.2	"	SO.....	Idem....	Idem.....	11.5	10.9	"	20.0	8.0	"	"
Madrid.....	760.7	+ 5.2	NO.....	B. fuerte	Nuboso....	15.5	13.6	+ 0.9	20.0	12.0	"	"
Sevilla.....	761.4	+ 6.1	E.....	Brisa....	Idem.....	11.6	11.1	- 2.0	20.0	9.0	1	"
Barcelona.....	767.9	+ 3.2	ONO.....	Id. lig.	Cubierto....	17.0	14.0	+ 0.4	21.0	18.0	2	Tranquilla.
Madrid.....	768.5	+ 3.1	ONO.....	Id. fte..	Muy nuboso.	20.4	18.0	"	23.0	17.0	4	"
Palma.....	768.8	"	N.....	Id. lig.	Nuboso....	20.4	17.4	"	24.0	16.0	8	Agitada.
Valencia.....	761.0	+ 4.7	OSO.....	Calma..	Casi desp...	20.2	16.4	0.0	22.0	14.0	"	"
Alcázar.....	769.1	"	O.....	Brisa....	Despejado..	21.2	18.2	"	25.0	18.0	1	Tranquilla.
Almería.....	765.1	"	ONO.....	Viento..	Cubierto....	18.6	14.0	"	21.0	16.0	"	Idem.
Sevilla.....	762.7	"	SO.....	Calma..	Idem.....	19.6	16.4	"	23.0	17.0	"	Agitada.
Almería.....	769.6	+ 2.0	S.....	B. ligera	Idem.....	20.5	20.4	+ 1.9	"	"	"	"
Almería.....	768.6	- 0.2	NE.....	Brisa....	Idem.....	18.6	15.6	+ 4.2	"	"	26	"
Madrid.....	768.8	- 0.1	NE.....	Id. fte..	Idem.....	16.8	16.0	+ 2.8	"	"	7	"
Madrid.....	768.9	"	"	Calma..	Lluvioso..	11.4	10.6	"	17.0	10.0	18	Agitada.
Madrid.....	766.2	"	E.....	Brisa....	Cubierto....	12.0	11.6	"	20.0	9.0	58	Gran oleaje.

ANUNCIOS

BIENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Bruno, fundador, y San Feliciano, mártir. Cuarenta horas en el oratorio de Cañizares.

ESPECTACULOS

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La Marcha de Cádiz.—El respetable público.—Enseñanza libre.—El barbero de Sevilla.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Los nenes.—La trampa.—Enseñanza libre.—El pilluelo de París.

Presenta de la Svezera de M. M. M. de los Mes, Miguel Serret, 104. Teléfono núm. 651.